



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 000836 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 18 SEP. 2024

VISTO:

El Expediente N° 3427-2024 de fecha 25/04/2024 y Documento Externo N° 11014-2024 de fecha 27/06/2024, presentado por la administrada TITO ANCALLE VDA DE GONZA NAZARIA identificado con DNI N° 09807357 con domicilio fiscal en el Jirón Los Portales N° 135 Mz. S Lt. 65 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, distrito Santa Anita; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25/04/2024 y Expediente N° 3427-2024, la contribuyente TITO ANCALLE VDA DE GONZA NAZARIA (código N° 50442) solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del 2024 en relación al predio ubicado en el Jirón Los Portales N° 135 Mz. S Lt. 65 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor No Pensionista (78 años).

Que para efectos de su solicitud, el contribuyente acredita 1) Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por la solicitante TITO ANCALLE VDA DE GONZA NAZARIA señalando cumplir con los requisitos del beneficio, declarando ser propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, 2) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 09807357 que registra como su fecha de nacimiento el 28/07/1945, con lo cual acredita tener al 01/01/2024 la edad de 78 años, 3) Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Persona Adulta Mayor no Pensionista acorde al inciso d) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, donde declara que sus ingresos brutos como persona adulta mayor no pensionista o de la sociedad conyugal, ascienden a S/.600.00 nuevos soles provenientes de su Pensión de Viudez, asimismo es propietario de un solo predio a nombre propio ó de la sociedad conyugal, constituido por el predio ubicado en el Jirón Los Portales N° 135 Mz. S Lt. 65 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, distrito Santa Anita, 4) Copia del Certificado Positivo de Propiedad del Registro de Propiedad Inmueble – Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima emitido por Sunarp en fecha 25/04/2024, en la que certifica que a nombre de TITO ANCALLE VDA GONZA NAZARIA aparece inscrito solo la Partida Registral N°14352969.

Que la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias - Primera.- Incorporación de un cuarto párrafo en el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala "Incorporase un cuarto párrafo en el Artículo 19 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.-[...] **Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual**".

Que el Artículo 2° de la Ley N° 30490, establece que se tendrá las siguientes definiciones: a) Persona Adulta Mayor: Aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad y b) Persona no pensionista: Aquella que no ha sido declarada pensionista en alguno de los Sistemas de Pensiones bajo la normativa peruana.

Que mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se establece disposiciones para la aplicación de la Deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de Personas Adultas Mayores no pensionistas, señalándose en el Artículo 3° que a efectos de aplicar el beneficio, debe cumplirse lo siguiente:

- La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- El requisito de la única propiedad inmueble se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción.
- Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo.
- Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.

Que de la revisión de la base de datos de predios del Sistema Informático de Gestión Tributaria (SIGET) se registra a la contribuyente TITO ANCALLE VDA DE GONZA NAZARIA y SUCESION DEL SEÑOR GONZA CAMA GREGORIO (código N° 49748) como propietarios al 100% y responsables de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jirón Los Portales N° 135 Mz. S Lt. 65 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, distrito Santa Anita.

Que con fecha 18/06/2024 se notificó la Carta N° 671-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 29 de mayo de 2024, a través de la cual se le comunicó a la contribuyente TITO ANCALLE VDA DE GONZA NAZARIA efectuar su declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción como responsable del 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jirón Los Portales N° 135 Mz. S Lt. 65 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, distrito Santa Anita, dado que consignó en su solicitud su estado civil Viuda.



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que con Documento Externo N°11014-2024 de fecha 27/06/2024, la contribuyente **TITO ANCALLE VDA DE GONZA NAZARIA** presento su Declaración Jurada de Inscripción N° 05852333 de fecha 27/06/2024 por el 50 % de propiedad respecto del predio ubicado en el Jirón Los Portales N° 135 Mz. S Lt. 65 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, distrito Santa Anita, y registrándose con el código de contribuyente N° 50442, en razón del fallecimiento de su cónyuge GONZA CAMA GREGORIO, dado que la contribuyente adquirió el predio materia de análisis en condición de casada, según se desprende de la Adjudicación inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) con fecha 22/06/2021, Partida Registral N° 14352969.

Que el Artículo 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que “El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria”.

Que, estando a las consideraciones señaladas precedentemente se tiene que deviene en **Improcedente** la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en el Jirón Los Portales N° 135 Mz. S Lt. 65 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, distrito Santa Anita, solicitado por la contribuyente **TITO ANCALLE VDA DE GONZA NAZARIA**(código N° 50442), en su condición de adulto mayor no pensionista, dado que en su solicitud presentada el 25/04/2024 indicó bajo declaración jurada percibir la suma de S/. 600.00 nuevos soles, proveniente de su pensión por viudez, lo cual fue constatado mediante el reporte de información sobre pensionistas administrados por la ONP, donde se verifica que la administrada **TITO ANCALLE VDA DE GONZA NAZARIA DNI. N° 09807357** se encuentra en condición de pensionista con pensión **ACTIVA** mediante el Régimen **19990**, percibiendo una Prestación por VIUDEZ desde el 06/06/2023, por consiguiente no cumple el requisito de ostentar el título de **persona adulta mayor no pensionista**, indicado en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias para acogerse al beneficio tributario solicitado, al ostentar la condición de Pensionista **ACTIVA**, por tanto, resulta **IMPROCEDENTE** su pedido de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en el Jirón Los Portales N° 135 Mz. S Lt. 65 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, distrito Santa Anita, de acorde a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias y Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

Que asimismo la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 987-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, informa que se ha identificado que la contribuyente **TITO ANCALLE VDA DE GONZA NAZARIA** (código N° 50442) al 01/01/2024 no cumple con lo establecido en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias para acogerse al beneficio tributario solicitado, al haberse constatado que ostenta la condición de **Pensionista con pensión ACTIVA**, en consecuencia deviene en **improcedente** su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del 2024 en relación al predio ubicado en el Jirón Los Portales N° 135 Mz. S Lt. 65 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, distrito Santa Anita.

Estando al Informe N° 987-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en el Jirón Los Portales N° 135 Mz. S Lt. 65 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, distrito Santa Anita, solicitado por la contribuyente **TITO ANCALLE VDA DE GONZA NAZARIA** (código N° 50442), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, y a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico